



REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU

Plaza Mayor,1 | 46169 Olocau, València | Tel 962 703 011 – Fax 962 739 603
olocau.es | villadeolocau@olocau.es | olocau.sedelectronica.es

TÍTULO PRELIMINAR

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos en que se asienta la democracia y así se recoge en los diferentes textos legales de nuestro ordenamiento jurídico.

Ya la Constitución Española consagra como un derecho activo la participación ciudadana, pues en el artículo 9.2 asegura que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Este principio se concreta en el artículo 23.1 que afirma que «Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal». También el principio del derecho participativo se recoge en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que en su artículo 23.4 dice: «Todos los valencianos tienen derecho a participar de manera individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana».

Es por eso que, el Ayuntamiento de la Vila d'Olocau, ha hecho suyos estos principios y mantiene la voluntad de crear canales de participación como lo fue, en su momento, el Consejo de Participación Ciudadana. Ahora quiere dar un paso más, y poner en marcha una iniciativa que permita la participación de la ciudadanía en la elaboración de una parte de su presupuesto, como una herramienta para conseguir la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tanto individualmente como utilizando los canales de comunicación existentes, entre ellos los que forman parte del tejido asociativo del municipio, con el Ayuntamiento y que sirva como elemento educativo de la importancia del bien común sobre el individual y foro de discusión y elaboración de propuestas, que recoja el sentir ciudadano de la mayoría.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de la Vila d'Olocau mantiene firme su propósito de dar un paso más hacia la democracia participativa y con el concurso de la Concejalía de Participación Ciudadana, dedicará a este propósito una parte de su presupuesto, relacionada con la capacidad inversora de este.

Como y de qué manera se tienen que invertir esos recursos, quién o quienes serán aquellos que puedan intervenir activamente en el proceso y cuáles son los mecanismos decisorios y de participación en esa decisión, es el objeto de este reglamento.

TITULO I

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 1.- Qué son los Presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son una forma de participación de la ciudadanía en la gestión de nuestra localidad, mediante la cual entre todos los vecinos y vecinas decidimos la inversión en la elaboración de una parte del presupuesto público de nuestro pueblo.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación será el municipio de Olocau y todo aquello que se integre dentro de sus límites geográficos y de responsabilidad política y ciudadana.

Artículo 3.- Recursos disponibles

Los recursos disponibles porque la ciudadanía decida su uso, mediante la elección de diferentes proyectos, serán decididos por el equipo de Gobierno. Esta cantidad, dedicada en los Presupuestos Participativos variará cada año en función de la disponibilidad municipal, no siendo menor del 5% ni mayor del 20% de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

Esta cantidad se hará oficial mediante edicto municipal con el preceptivo decreto de Alcaldía.

Artículo 4.- Áreas de actuación

Aquellas áreas sujetas a la decisión de la ciudadanía, objeto de este reglamento, serán las siguientes:

- a/ Obra nueva municipal de interés público.
- B/ Urbanismo y seguridad viaria.
- c/ Reforma o rehabilitación de obra pública ya existente (alumbrado, asfaltado, caminos...)
- d/ Inversiones públicas que se desprendan del Plan Estratégico de Actuación elaborado por la Universitat de València.
- e/ Propuestas de creación de nuevos nichos de ocupación orientados a reducir el nivel de paro del municipio y que sirvan como reclamo y ancla para atraer nuevos ciudadanos y ciudadanas a nuestro municipio.
- f/ Cualquier propuesta cultural o de interés general, el objetivo de la cual sea mejorar el bienestar de nuestra población y potenciar las posibilidades de creación de nuevas expectativas para generar proyectos vitales en nuestro municipio.

TITULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 5.- Quién puede presentar propuestas

Podrán presentar propuestas referentes en las áreas que se especifican en el artículo 4, todos los habitantes mayores de edad residentes en el término municipal de Olocau, a título individual o colectivo, así como también las diferentes asociaciones inscritas en el Registro Municipal, y los partidos políticos con representación municipal.

Artículo 6.- Contenido de las propuestas

1.- Las propuestas constarán de, al menos, un proyecto definido claramente redactado y un estudio económico aproximado del coste de su realización, o puesta en marcha.

2.- La redacción de la propuesta contará con una argumentación teórica que glose el beneficio común a obtener y la necesidad de poner en marcha la citada propuesta, así como el desarrollo de esta.

3.- Se valorará positivamente cualquier información adicional que ayude a la valoración y comprensión de la propuesta.

Artículo 7.- Coste de la propuesta

1.- A fin de poder realizar las propuestas votadas, El coste de cada propuesta no podrá exceder de la cantidad total destinada a tal efecto.

2.- La cantidad designada para los Presupuestos Participativos por el Equipo de Gobierno, será publicada en la web municipal y en todos los medios oficiales del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Como presentar propuestas

1.- El organismo competente para dar curso a las propuestas presentadas, ante el Ayuntamiento de la Vila de Olocau, es el Consejo de Participación Ciudadana. Las propuestas se presentarán mediante Registro de entrada dirigido al C.P.C. Las personas jurídicas tendrán que presentar sus proyectos, obligatoriamente, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a la cual se accede desde la página web municipal.

2.- El C.P.C. Recibirá las propuestas presentadas y en sesión plenaria, por mayoría simple mediante votación a mano alzada elegirá un máximo de diez propuestas, si se hubieren presentado más, que elevará a la consideración de los técnicos municipales.

3.- Se valorarán, cuanto más participativas y por tanto preferentes, aquellas que se presentan al C.P.C. de la mano de las asociaciones presentes en el municipio, tengan o no representación en el C.P.C., siempre que estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

4.- Con este fin las Asociaciones, con su propia metodología, seleccionarán los

proyectos recibidos para presentar al pleno del C.P.C mediante el Registro de Entrada correspondiente.

Artículo 9.- Cuando presentar las propuestas

1.- El plazo de presentación de propuestas al C.P.C. se iniciará el día siguiente de la publicación del preceptivo decreto de Alcaldía indicando la cantidad designada al efecto en la página web oficial del Ayuntamiento y se extenderá dos meses a partir de esa fecha, siempre que el pleno del C.P.C. no dictamine un plazo diferente.

2.- En un plazo no mayor de quince días desde la finalización del de presentación de propuestas, se convocará un pleno ordinario del C.P.C. que dictaminará la validez de las propuestas presentadas, desde el punto de vista del cumplimiento de las condiciones exigidas para su presentación.

Artículo 10.- Elección de las propuestas

1.- De todas las propuestas presentadas, el Pleno del C.P.C., después de desestimar aquellas que no cumplieran lo estipulado, elegirá un máximo de diez que elevará a la consideración de los técnicos municipales.

2.- De los proyectos que el C.P.C. proponga al Ayuntamiento, los servicios técnicos municipales seleccionarán, en base a criterios técnicos y de beneficio común, un máximo de seis que el Ayuntamiento comunicará al C.P.C. para su elección final, como muy tarde, tres meses después de haberlos recibido.

3.- El Consejo de Participación Ciudadana, en sesión plenaria, designará las fechas de inicio y final de la votación, que será popular y abierta a todo el mundo.

4.- Podrán ejercer el derecho al voto todos los habitantes del municipio. Sin embargo, los votos emitidos que contarán para tomar la decisión de los proyectos a realizar, serán los emitidos por aquellos vecinos y vecinas empadronadas en el municipio de Olocau.

5.- Podrán votar los Proyectos presentados en los Presupuestos Participativos todas las personas mayores de edad, vecinas de Olocau. Para que el voto sea tenido en cuenta en la elección de los proyectos presentados, será necesario que el votante figure en el Padrón de Habitantes de Olocau en el momento de la convocatoria. La votación se hará preferiblemente por internet mediante una aplicación diseñada expresamente para ese fin.

En atención a aquellas personas que, por la causa que fuera no puedan ejercer su derecho al voto por internet, mediante la aplicación diseñada a tal efecto, durante el plazo de votación se habilitará en dependencias municipales una urna para poder votar presencialmente en horario establecido al efecto.

Para poder ejercer el derecho al voto presencial, la persona votante tendrá que mostrar su carné de identidad, y se tomará nota de su nombre y apellido, así como del número del DNI. En el lugar de la votación habrá una papeleta con los nombres de los proyectos aprobados por el C.P.C., de los cuales tendrán que marcarse tan solo tres de ellos. La papeleta así marcada se introducirá en un sobre que también estará a disposición del elector en el lugar de la votación y que una vez cerrado, se incluirá dentro de otro en el cual también introduciremos una hoja con los datos del votante.

El recuento de los votos emitidos presencialmente se hará de la manera siguiente: una vez cerrado el plazo de votación, el Ayuntamiento comprobará que los votantes están

verdaderamente empadronados. Si alguien de los votantes no está empadronado, su voto sólo se contabilizará a efecto de valorar la participación y las preferencias de la ciudadanía y no para la elección de los proyectos a desarrollar. Si se comprueba que un votante lo ha hecho de ambas maneras, es decir, por internet y presencialmente, el voto emitido presencialmente será considerado inválido y no será contabilizado de ninguna forma. Si una papeleta lleva marcados más de tres proyectos, ese voto será considerado nulo. Si no hubiera marcado ningún proyecto, será considerado voto en blanco. Una vez comprobados los votantes, los votos emitidos legalmente y debidamente separados de las hojas con el nombre y apellidos de los votantes, se abrirán y se contabilizarán los que sean a cada proyecto.

El Consejo de Participación Ciudadana se reunirá en sesión ordinaria al acabar el periodo de votación, en un plazo no superior a los quince días y será el encargado de realizar el escrutinio de las papeletas emitidas presencialmente, determinará y decidirá sobre las dudas que puedan surgir durante el proceso de recuento y recogerá el informe informático del resultado telemático de la votación.

Acabado el escrutinio, emitirá una Resolución con el resultado conjunto de la votación por internet y presencial recogiendo, también, las incidencias que hayan surgido durante el proceso, así como la solución acordada.

6.- Los miembros del C.P.C. podrán, si así lo deciden, controlar el proceso presencialmente o mediante la designación de interventores o interventoras que presencien la votación y el posterior recuento de los votos emitidos. La designación de estos interventores e interventoras, se hará mediante escrito dirigido a la Concejalía de Participación, al menos, con dos días de antelación al inicio de la votación.

7.- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal también podrán nombrar un máximo de dos interventores o interventoras, que puedan estar presentes en todo el procedimiento incluido el recuento, que será público, con capacidad de intervención.

Las Asociaciones designarán sus interventores o interventoras mediante escrito dirigido a la Concejalía de Participación y presentado por Registro de Entrada con, al menos, dos días de antelación al inicio del proceso electoral.

8.- Cada elector votará un máximo de tres propuestas, de las seis finalistas, para ser realizadas.

9.- La propuesta más votada será la que se desarrolle en primer lugar y, en función de su cuantía, se implementarán las siguientes por orden de votos recibidos hasta agotar la cantidad designada.

10.- Aquellas propuestas que, habiendo sido elegidas en la votación final, no pudieron realizarse a causa del agotamiento de la cantidad designada, podrán ser presentadas en el siguiente ejercicio, en el cual pasarán directamente a ser votadas por el Consejo de Participación Ciudadana junto al resto de las presentadas en el ejercicio correspondiente.

11.- Los proyectos más votados hasta agotar la cantidad designada para los Presupuestos Participativos, se incluirán en el presupuesto del año siguiente con cantidad y nombre, especificando que se trata de proyectos presentados al proceso de Presupuestos Participativos y elegidos por votación popular de la ciudadanía.

Disposición transitoria primera

Mientras dura el procedimiento de redacción, aprobación y legalización de este reglamento, el C.P.C. podrá solicitar a la ciudadanía la elaboración y presentación de propuestas para su valoración y elección.

A tal efecto, y en este primer periodo de tramitación del Reglamento, el C.P.C. determinará las fechas de inicio y final de presentación de propuestas.

Disposición final primera

El Reglamento de Elaboración de los Presupuestos Participativos de la Vila d'Olocau, después de resolución favorable del C.P.C., en sesión plenaria, será aprobado en Sesión Municipal Plenaria y después de su publicación definitiva en el BOP, publicado en la web municipal y en todos los medios oficiales de que dispone el Ayuntamiento, con el fin de darle publicidad y ponerlo a disposición de la ciudadanía.

Disposición final segunda

Queda facultado el C.P.C. para proponer la modificación al Ayuntamiento de Olocau, por acuerdo plenario, de todo o parte de este reglamento, que tendrá que seguir el trámite oficial para su aprobación, con el fin de mejorar la implementación y puesta en práctica de los Presupuestos Participativos.

Disposición final tercera

Este Reglamento, después de cumplir los plazos estipulados en cuanto a publicidad, exposición pública y enmiendas, entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación definitiva, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Olocau, 27 de julio de 2020

El Alcalde accidental, Pascual Esteve Pérez 2020/9817

Aprobación definitiva publicada en BOP n.º 58 de 23 de marzo de 2018

Aprobación definitiva de la modificación publicada en BOP N.º 149 DE 5-08-2020

Aprobación definitiva de las modificaciones, publicada en el BOP nº 70 de 15-04-2021.